

**ACUERDO GENERAL 8/2020, QUE EMITE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON EL FIN DE AMPLIAR EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LABORES Y EL ACCESO A DICHA INSTITUCIÓN, DEL 16 AL 31 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), POR CUANTO EL SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN EL PAÍS, SE MANTIENE EN COLOR ROJO; Y RESPETANDO EL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL QUE DEBE GOZAR EL TRABAJADOR DE ESTE TRIBUNAL.**

### **CONSIDERANDO**

1. Que mediante Decreto número 035, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 073, de 18 dieciocho de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en materia de administración de justicia e integración del Poder Judicial del Estado de Chiapas, instituyéndose al Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas y extinguiéndose al Tribunal de Justicia Administrativa, que funcionaba como órgano autónomo constitucional.
2. Que en términos de los artículos 72, fracción III, y 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, es un órgano jurisdiccional autónomo y que goza de independencia en sus decisiones; que tiene a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública estatal y municipal y los particulares, así como lo relativo a la imposición de sanciones de los servidores públicos locales y municipales, por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, además de fincar a los responsables el pago de indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, corresponde al Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, emitir acuerdos generales necesarios para el buen funcionamiento del mismo en las materias de su competencia.
4. Que con fundamento en el artículo 79, párrafo quinto, fracciones I, II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, se establece que el Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, estará integrado por la Sala de Revisión, los Juzgados Especializados en Responsabilidad Administrativa y los Juzgados de Jurisdicción Administrativa.
5. Que tomando en consideración lo anterior, el 21 veintiuno de enero de 2020 dos mil veinte, la Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas designó a SUSANA SARMIENTO LÓPEZ, MÓNICA DE JESÚS TREJO VELÁZQUEZ Y VÍCTOR MARCELO RUIZ REYNA, como Magistradas y Magistrado de la Sala de Revisión del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado.
6. Que ante la pandemia que afecta a diversos países del mundo, y por cuanto nuestro estado de Chiapas no es la excepción, este Tribunal ejecutó diversas acciones de prevención, precaución y control, y en ese tenor, los integrantes de este Pleno mediante sesión extraordinaria número cinco, celebrada el 18 dieciocho de marzo del 2020 dos mil veinte, emitieron el “Plan de Contingencia” y suspendieron actividades jurisdiccionales y administrativas, a partir del 19 diecinueve de marzo al 19 diecinueve de abril del 2020 dos mil veinte, contemplándose la reanudación si

las condiciones lo permitían, el lunes 20 veinte de abril siguiente; por tanto esos días se consideraron como inhábiles.

**7.** Que mediante Acuerdo publicado el 30 treinta de marzo de 2020 dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo de Salubridad General, en su carácter de autoridad sanitaria del país, declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); por lo que es necesario seguir implementando las medidas de mitigación y la Jornada Nacional de Sana Distancia, para cuidar la salud no solo de los trabajadores del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado sino de todos los mexicanos, por lo que hay que seguir aplicando la sana distancia para evitar contagios, suspender eventos y reuniones colectivas, proteger a nuestros adultos mayores y sobre todo, permanecer en nuestros hogares.

**8.** Que el Secretario de Salud, emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 treinta y uno de marzo de 2020 dos mil veinte; y en su artículo primero, fracción I, ordenó la suspensión de actividades no esenciales del 30 treinta de marzo al 30 treinta de abril del 2020 dos mil veinte.

**9.** Que el Gobierno del Estado de Chiapas, en ejercicio de sus atribuciones en materia de salud, determinó establecer medidas pertinentes de prevención, control o erradicación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), estableciendo acciones oportunas y en correlación con las medidas sanitarias adoptadas a nivel federal y dispuestas por la Organización Mundial de la Salud, publicadas en el Decreto de fecha 27 veintisiete de marzo del presente año, en el Periódico Oficial del Estado número 094.

**10.** En concordancia con dichas disposiciones, privilegiando la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud de los justiciables y personal del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, el Pleno de dicho órgano colegiado, emitió el Acuerdo General 3/2020, el 16 dieciséis de abril del presente año, modificando el periodo de suspensión de labores de dicho Tribunal, del 20 veinte de abril al 05 cinco de mayo del año en curso.

**11.** Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 21 veintiuno de abril del 2020 dos mil veinte, el Secretario de Salud modificó el periodo de suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 treinta de mayo del presente año.

**12.** Por Acuerdo General número 04/2020, los integrantes del Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, ampliaron el periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas de dicho Tribunal, del 06 seis al 31 treinta y uno de mayo del 2020 dos mil veinte, considerándose esos días como inhábiles y en los cuales no corrieron términos; lo anterior, tomando en consideración el Acuerdo General 05/2020, emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas Estado, de esa misma data.

**13.** Mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 14 catorce de mayo del 2020 dos mil veinte, el Secretario de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias, de una manera gradual, ordenada y cauta.

El semáforo antes referido, establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros; el cual se inserta para una mejor comprensión del asunto que nos interesa:

**ANEXO**  
**SEMÁFORO POR REGIONES**  
**Actividades permitidas a partir del 1 de junio de 2020**

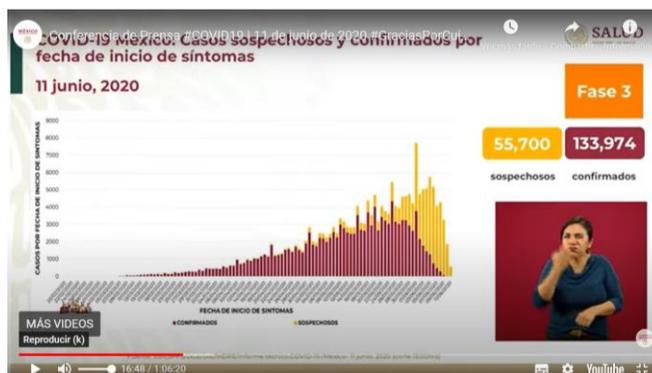
REGIÓN	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
<b>Rojo</b>	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Suspendidas
	Actividades económicas <b>SOLO ESENCIALES</b>	Solo las actividades laborales consideradas esenciales
<b>Naranja</b>	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades económicas Generales	Actividades laborales consideradas esenciales y las actividades no esenciales con una operación reducida
<b>Amarillo</b>	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo permitido en las actividades del espacio público en lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones
	Actividades económicas generales	Todas las actividades laborales
<b>Verde</b>	Escuelas	Sin restricciones
	Espacio público	
	Actividades económicas generales	

**COTEJADO**

14. El 29 veintinueve de mayo del presente año, el Subsecretario de Salud, Hugo López-Gatell, en conferencia de prensa presentó el mapa del semáforo federal, actualizado el veintiocho del mismo mes, y confirmó que todas las entidades del país, salvo Zacatecas, se encontraban en riesgo máximo por la pandemia del COVID-19 en México, es decir, estaban en color rojo y en este solo se puede permitir el desarrollo de actividades esenciales, entre las que se encuentran la minería, la construcción y la fabricación de transporte<sup>1</sup>.

15. Mediante Acuerdo General número 5/2020, los integrantes del Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, ampliaron el periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas de dicho Tribunal, del 01 uno al 15 quince de junio del 2020 dos mil veinte, considerándose esos días como inhábiles y en los cuales no corrieron términos; lo anterior, tomando en consideración el Acuerdo General 06/2020, emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas Estado, ese mismo día.

16. En conferencia de prensa número 104, transmitida en vivo el 11 once de junio del presente año<sup>2</sup>, el Subsecretario de Salud, Hugo López-Gatell, informó que nuestra entidad federativa se encontraba en la fase tres de la contingencia sanitaria, lo que implicaba la etapa considerada de mayor alto riesgo de contagio del virus SARSCoV2 (COVID-19).



<sup>1</sup> Visible en la página <https://lopezobrador.org.mx/secciones/en-vivo/>

<sup>2</sup> Información disponible en el link <https://coronavirus.gob.mx/2020/06/11/conferencia-11-de-junio/>

17. Consecuentemente, el 12 de junio del presente año, los integrantes del Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, dictaron el Acuerdo General número 6/2020, ampliando el periodo de suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas de dicho Tribunal, del 16 de junio al 30 de junio del 2020 dos mil veinte, considerándose esos días como inhábiles y en los cuales no corrieron términos; lo anterior, tomando en consideración el Acuerdo General 07/2020, emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas Estado, el citado día.

18. Que tomando en consideración el Acuerdo General número 08/2020, tomado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas Estado el 29 de junio del año en curso, concerniente a las medidas de contingencia adoptadas por esa institución dirigidas a las y los servidores públicos de los órganos jurisdiccionales y administrativos ante la contingencia de salud del virus SARS-CoV2 (COVID-19); y por cuanto hasta ese momento no se habían acordado el reinicio de actividades por parte de las autoridades correspondientes, fue necesario implementar medidas idóneas y proporcionales, para garantizar el derecho a la protección de la salud de los servidores públicos del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado y de todos lo que a él acceden, ampliando el plazo de vigencia de las medidas adoptadas para hacer frente a la contingencia sanitaria hasta el 15 de julio del 2020 dos mil veinte, dando seguimiento a la evaluación que las autoridades sanitarias realicen en nuestra entidad federativa.

19. Que ante la emergencia sanitaria que se considera de “fuerza mayor”, todos los servidores públicos del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, deberán observar las nuevas medidas respecto a las actividades a desarrollar y tener presente que el momento que estamos viviendo necesita de un acto de responsabilidad conjunta tendente a evitar, limitar y mitigar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

20. En otro aspecto, es oportuno señalar, que el Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, mediante sesión privada número 05, de fecha 21 de febrero de 2020 dos mil veinte, aprobaron el “Calendario 2020” de este órgano colegiado<sup>3</sup>, en la que determinaron los días inhábiles por diversas conmemoraciones que forman parte de la identidad y cultura de nuestra entidad, y así mismo, establecieron los dos periodos vacacionales del personal; y en lo que interesa al presente asunto, se establecieron como días inhábiles del 14 de julio al 31 de julio del 2020 dos mil veinte, periodo que se considera como el primer periodo vacacional del que gozarán las y los servidores públicos de este Tribunal, durante el cual se suspenderán labores y no correrán términos judiciales; sin embargo, atento a las circunstancias que siguen prevaleciendo en nuestra entidad federativa por el brote del virus COVID-19, resulta conveniente modificar dicho periodo vacacional, pero siempre velando por el respeto irrestricto de los derechos humanos laborales de sus trabajadores; por lo que el **primer periodo vacacional modificado** será del 16 de junio al 31 de julio del presente año.

21. No obstante, por cuanto la Unidad de Apoyo Administrativo de este Tribunal, se encuentra trabajando el anteproyecto del Presupuesto 2021 del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado y se siguen recibiendo diversos requerimientos de la autoridad hacendaria, para el buen funcionamiento de este órgano jurisdiccional, todos los jefes de área deberán estar disponibles y en comunicación, para atender oportunamente lo solicitado; salvo alguna circunstancia personal de salud que pudieran presentar, que deberá ser comunicada con la anticipación debida al Jefe de la referida Unidad.

22. Por cuanto el acceso a la justicia es un principio básico del estado de derecho, atento a lo que establece el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados

---

<sup>3</sup> Consultable en el link <https://tachiapas.gob.mx/?do>

Unidos Mexicanos, de que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, en la Sala de Revisión y en los Juzgados de 1ª Instancia de este Tribunal, del 16 dieciséis al 31 treinta y uno de julio del año en curso, deberán continuar las guardias presenciales correspondientes, para atender cuestiones urgentes de términos constitucionales, exceptuándose a las personas consideradas dentro del grupo vulnerable o mayor riesgo de contagio (personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en puerperio inmediato o en lactancia, personas con obesidad, con diabetes o hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer e inmunodeficiencia, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como aquellos que tienen diagnóstico de insuficiencia renal o hepática); manteniéndose la suspensión de plazos y términos procesales.

**23.** En atención al punto Segundo del Acuerdo tomando en sesión privada número 5, celebrada por el Pleno de "Calendario 2020" de este órgano colegiado, que textualmente establece: "**SEGUNDO.** *El Pleno de la Sala de Revisión y los Jueces de Primera Instancia de este Tribunal, durante el lapso de los días inhábiles, deberán dejar las guardias necesarias, por lo que, designarán cuando menos un Secretario de Acuerdos, un Actuario y un Auxiliar Administrativo, para atender y resolver, casos urgentes que no admitan demora, las medidas cautelares y suspensión en términos, conforme al ordenamiento legal aplicable*"; los Secretarios de Acuerdos, un Actuario y un Auxiliar Administrativo tanto de la Sala de Revisión como de los Juzgados correspondientes, deberán estar localizables vía telefónica, para atender los casos que se consideren urgentes; con independencia de que cubrirán la guardia presencial que les corresponda.

**24.** Por lo anterior, las Magistradas y Magistrado integrantes del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, con la premisa de proteger la salud e integridad de los justiciables y personal de dicho órgano colegiado, evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y prevenir picos epidémicos de gran magnitud, en armonización con las directrices laborales-sanitarias implementadas a nivel federal y estatal; y a fin de preservar los derechos humanos laborales de las personas trabajadoras, consideran necesario expedir el siguiente:

#### **ACUERDO GENERAL 8/2020**

**PRIMERO.** SE AMPLÍA EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DEL 16 DIECISÉIS AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DEL 2020 DOS MIL VEINTE, REANUDÁNDOSE SI LAS CONDICIONES LO PERMITEN, EL LUNES 03 TRES DE AGOSTO SIGUIENTE; POR TANTO, ESOS DÍAS SE CONSIDERARÁN COMO INHÁBILES Y NO CORRERÁN TÉRMINOS; ELLO AUNADO ADEMÁS A LA FALTA DE PUBLICACIÓN DE LAS LEYES SECUNDARIAS.

**SEGUNDO.** ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA QUE SE CONSIDERA DE "FUERZA MAYOR", TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DEBERÁN OBSERVAR LAS NUEVAS MEDIDAS RESPECTOS A LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

**TERCERO.** A FIN DE PRESERVAR LOS DERECHOS HUMANOS LABORALES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE TRIBUNAL, TODO EL PERSONAL GOZARÁ DE SU PRIMER PERIODO VACACIONAL, CONTEMPLADO DEL 16 DIECISÉIS AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DEL 2020 DOS MIL VEINTE.

**CUARTO.** PARA ATENDER CUESTIONES URGENTES DE TÉRMINOS CONSTITUCIONALES, EN LA SALA DE REVISIÓN Y EN LOS JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA DE ESTE TRIBUNAL, DEL 16 DIECISÉIS AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, DEBERÁN CONTINUAR LAS GUARDIAS PRESENCIALES CORRESPONDIENTES; EXCEPTUÁNDOSE A LAS PERSONAS CONSIDERADAS DENTRO DEL GRUPO VULNERABLE (PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS, MUJERES EMBARAZADAS O EN PUERPERIO INMEDIATO O EN LACTANCIA, PERSONAS CON OBESIDAD, DIABETES O HIPERTENSIÓN ARTERIAL, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES PULMONARES CRÓNICAS, CÁNCER E INMUNODEFICIENCIA, INMUNOSUPRESIÓN (ADQUIRIDA O PROVOCADA), ASÍ COMO AQUELLOS QUE TIENEN DIAGNÓSTICO DE INSUFICIENCIA RENAL O HEPÁTICA.

**QUINTO.** POR CUANTO LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL, SE ENCUENTRA TRABAJANDO EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO 2021 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SE SIGUEN RECIBIENDO DIVERSOS REQUERIMIENTOS DE LA AUTORIDAD HACENDARIA, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, TODOS LOS JEFES DE ÁREA DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES Y EN COMUNICACIÓN, PARA ATENDER OPORTUNAMENTE LO SOLICITADO; SALVO ALGUNA CIRCUNSTANCIA PERSONAL DE SALUD QUE PUDIERAN PRESENTAR, QUE DEBERÁ SER COMUNICADA CON LA ANTICIPACIÓN DEBIDA AL JEFE DE LA REFERIDA UNIDAD.

**SEXTO.** DURANTE EL PERIODO DEL 16 DIECISÉIS AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL, SESIONARÁN DE FORMA EXTRAORDINARIA CON EL OBJETIVO DE ATENDER ASUNTOS URGENTES, PRIVILEGIÁNDOSE EL USO DE VIDEOCONFERENCIAS O EN SU CASO, CELEBRAR REUNIONES O SESIONES DE MANERA PRESENCIAL SIGUIENDO LOS PROTOCOLOS SANITARIOS ESTABLECIDOS PARA TAL FIN, GENERANDO AL EFECTO LOS ACUERDOS GENERALES PARA SU DIFUSIÓN.

**SÉPTIMO.** EL ROL DE GUARDIAS ESTABLECIDO DEL 16 DIECISÉIS AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, PARA EL ÁREA JURISDICCIONAL PARA ATENDER ASUNTOS URGENTES, SE TENDRÁ COMUNICADO POR LOS MEDIOS NECESARIOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO.

**OCTAVO.** EN CASO DE RESULTAR NECESARIO PRESENTARSE A SUS ÁREAS DE TRABAJO, PARA ATENDER ASUNTOS DE CARÁCTER URGENTE, PODRÁN CELEBRARSE REUNIONES O SESIONES PRESENCIALES, TOMANDO EN CUENTA LAS MEDIDAS DE SANA DISTANCIA, LAVADO FRECUENTE DE MANOS, SALUDO A DISTANCIA, USO OBLIGATORIO DE CUBREBOCAS Y GEL ANTIBACTERIAL, ESTORNUDAR O TOSER APLICANDO LA ETIQUETA RESPIRATORIA, SANITIZAR EL ÁREA DE TRABAJO, EVITAR LA CONGLOMERACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS INDICACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

**NOVENO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA ENTRADA PRINCIPAL Y EN LOS LUGARES VISIBLES DEL EDIFICIO QUE ALBERGA AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL MISMO.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, las Magistradas Susana Sarmiento López y Mónica de Jesús Trejo Velázquez y Magistrado Víctor Marcelo Ruiz Reyna,



**ACUERDO GENERAL 8/2020**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**



quienes integran el Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, ante la licenciada Fabiola Antón Zorrilla, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, quien autoriza y da fe; a los 13 trece días de julio de 2020 dos mil veinte, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. **RÚBRICAS.** -----

**CERTIFICACIÓN.** La suscrita Fabiola Antón Zorrilla, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado, certifico y hago constar, que la presente foja corresponde al Acuerdo General número 8/2020, aprobado el trece de julio de dos mil veinte, por el Pleno de este Órgano Colegiado, mediante el cual ampliaron el periodo de suspensión de labores y el acceso a dicha institución, del dieciséis al treinta y uno de julio del presente año, ante la fase 3 de la contingencia sanitaria generada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19); y así mismo, durante ese periodo, a fin de preservar los derechos humanos laborales de las y los servidores públicos de este Tribunal, todo el personal gozará de su primer periodo vacacional; y que las firmas que lo calzan corresponden a las Magistradas Susana Sarmiento López y Mónica de Jesús Trejo Velázquez y Magistrado Víctor Marcelo Ruiz Reyna, quienes integran el Pleno de dicho Tribunal. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días de julio de dos mil veinte. **RÚBRICA.**--

**COTEJADO**